



R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

1703926-4

Montevideo, 20 NOV 2017

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional - Centro de Altos Estudios Nacionales (C.AL.E.N.) tendiente a la suscripción de un convenio a celebrarse con el Ministerio de Educación y Cultura - Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (CPCN).-----

RESULTANDO: I) que por el citado convenio la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (CPCN) brindará apoyo económico al citado Centro de Estudios para la restauración de su edificio sede, el cual fue declarado Monumento Histórico Nacional por Resolución del Poder Ejecutivo 1941/975 de 18 de noviembre de 1975.-----

II) que como contraprestación el C.AL.E.N. deberá presentar la memoria de actuación con responsabilidad técnica y ejecutar las obras.-----

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana puede celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que por su

especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas percibiendo los precios correspondientes.---

II) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 14.040 de 20 de octubre de 1971, entre los cometidos de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra el velar por la conservación de los bienes declarados monumentos históricos.-----

III) que ambos organismos estiman conveniente celebrar este Convenio por aportar beneficios recíprocos en la preservación del patrimonio cultural.-----

IV) que se dio intervención al Tribunal de Cuentas de la República, quien en Sesión de fecha 1ro. de noviembre de 2017 resolvió no formular observaciones y cometer al Contador Delegado destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura la intervención del gasto, y al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional el control de la efectiva versión de los fondos conforme con las cláusulas del convenio.-----

V) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Centro de Altos Estudios Nacionales para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 135 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, Ley 14.040 de 20 de octubre de 1971 y literal C)

numeral 1) del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

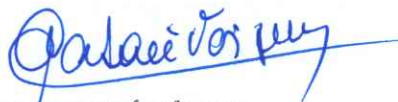
- 1ro.- Autorizar la suscripción del convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Centro de Altos Estudios Nacionales (C.A.L.E.N.) y el Ministerio de Educación y Cultura - Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (CPCN), en los términos que lucen de fojas 56 a 57 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2017.03926-4, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.-----
- 2do.- Designar representante del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Director del Centro de Altos Estudios Nacionales para la firma de la documentación respectiva.----
- 3ro.- Disponer que el pago de la suma de \$ 1:000.000,00 (pesos uruguayos un millón con 00/100), deberá realizarse por parte de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante depósito en la cuenta del Ministerio de Defensa Nacional número 152-26140 del Banco de la República Oriental del Uruguay. Una vez efectuado el depósito, el Ministerio de Defensa Nacional volcará el dinero a la Cuenta Única Nacional y posteriormente en el Código SIR 03001170021199072 "Convenio MDN Art. 135 L.18172" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Fuente de Financiamiento 1.7 "Transferencias entre

organismos del Presupuesto Nacional". El presente gasto no será ejecutado hasta que no sea intervenido conforme se dispuso en la Resolución del Tribunal de Cuentas 3642/17 de 1ro. de noviembre de 2017.-----

4to.- Publíquese, por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Educación y Cultura; y pase al Departamento Jurídico Notarial- Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Centro de Altos Estudios Nacionales a sus efectos. Cumplido vuelva con una copia firmada del Convenio para su registro en Sección Notarial y oportunamente archívese.-----


Dr. Jorge Menéndez




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONVENIO ENTRE LA
COMISION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION Y
EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

En la ciudad de Montevideo, el de ... del año dos mil diecisiete, POR UNA PARTE: La Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, Unidad Ejecutora 008 del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en adelante llamada indistintamente CPCN, representada por su Presidente Arq. Nelson Inda y el Secretario Lic. José Cozzo, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo 641 de la ciudad de Montevideo; y POR OTRA PARTE: el Ministerio de Defensa Nacional - Centro de Altos Estudios Nacionales, en adelante llamado indistintamente CALEN, representada por el señor Director ... con domicilio en la calle Eduardo Víctor Haedo número 2020 de la ciudad de Montevideo, acuerdan celebrar el siguiente Convenio:-----

PRIMERO:-----

I) ANTECEDENTES. -----

El Proyecto de Inversión 722, Obras de Restauración de Monumentos Históricos se destina a obras que tengan ese carácter. La sede del CALEN fue designado Monumento Histórico según Resolución del Poder Ejecutivo No. 1941/975 de fecha 18/11/1975. De acuerdo al Expediente 2016-11-0-0093 se presentó a la CPCN con un proyecto de restauración de su fachada. PROCESOS DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR.-----

El Departamento de Arquitectura consideró viable la propuesta, que fue avalada por la CPCN. Por este convenio el CALEN debe presentar la memoria de actuación con responsabilidad técnica, a los efectos de asegurar la calidad de los elementos que componen la fachada, y asegurar la realización de la obra.---

II) AUTORIZACIÓN PARA OBRAS. -----

Estas obras se encuentran identificadas dentro de las prioridades a abordar por parte de la CPCN de acuerdo a las responsabilidades que se establecen en la LEY 14040. En la etapa previa, y en la propia ejecución serán autorizadas y supervisadas técnicamente por la CPCN.-----

III) TRABAJOS A REALIZAR. -----

1.-El programa de obras contempla los pasos previos necesarios para la puesta en valor de la fachada del CALEN a través de los pertinentes estudios técnicos que complementan la propuesta de intervención ya aprobada.-----

2.-La supervisión de los trabajos de albañilería e instalaciones que comprendan la valorización del Bien Patrimonial. El asesoramiento técnico por parte de la CPCN en cualquiera de las etapas de concreción y mantenimiento del valor patrimonial.-----

IV) ASPECTOS DE GESTION.-----

El propósito general del Convenio es facilitar y apoyar la generación de un sistema de gestión compartido CPN-CALEN que genere más calidad y mejore y diversifique las fuentes de financiamiento en la conservación, mantenimiento y revalorización de un Bien que constituye un punto de visita ineludible en los "Días del Patrimonio" y fechas significativas.-----

SEGUNDO.-----

OBJETO. El objeto de este Convenio es el de brindar apoyo económico por parte de la CPCN para viabilizar la intervención descrita, con la conformidad y gestión del CALEN. -----

TERCERO.-----

OBLIGACIONES.-----

A) La Comisión se obliga a:-----

1) Transferir al CALEN la suma de UN MILLON DE PESOS URUGUAYOS (\$ 1.000.000) para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula segunda de este Convenio, de acuerdo al Proyecto de Inversión 722, Obras de Restauración de Monumentos Históricos.-----

2) Realizar un control de aplicación de los fondos transferidos y seguimiento de las adquisiciones y trabajos referidos.-----

B) El CALEN se obliga a:-----

1) Con el importe recibido proceder al cumplimiento de las tareas descritas en la Cláusulas Primero Antecedentes, numerales I - II y III.-----

2) Culminar las adquisiciones y trabajos relacionados doce meses después de que los fondos sean depositados en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay, a abrirse luego de firmado este convenio.-----

3) Permitir las inspecciones y actuaciones de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas, por parte de los técnicos de la CPCN.-----

4) Presentar una Rendición de Cuentas con Informe de Revisión Limitada, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza No.77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

CUARTO.-----

CLAUSULA RESOLUTORIA.-----

Para el caso de que el CALEN incumpla en forma total o parcial las obligaciones emanadas del presente Convenio, deberá proceder al reintegro a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, de la suma transferida, en el plazo de diez

días hábiles, contados a partir de la notificación del acto que así lo disponga, sin perjuicio de la Comisión iniciar las acciones que considere pertinentes.-----

QUINTO.-----

DOMICILIOS. A todos los efectos a que diere lugar el presente, se fijan como domicilios especiales, los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.-----

SEXTO.-----

NOTIFICACIONES. Las partes comparecientes aceptan como medio idóneo de notificación, el efectuado mediante telegrama colacionado con acuse de entrega.-----

Para constancia y en señal de ratificación de lo acordado, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----